

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., Diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia 11001 40 03 057 2022 01394 00

Se niega la solicitud de inscripción de la demanda en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad ROJAS GUTIERREZ & CIA S EN C., donde figura el señor EDWIN FERNEY ROJAS GONZALEZ como socio comanditario, como quiera que la inscripción de la demanda recae sobre bienes de propiedad de la persona demandada; por ende, no se trata de inscribir la demanda en el registro mercantil de la persona jurídica sino sobre bienes que sean de su propiedad (artículo 590 del C.G.P.)

Considerando que no se ha integrado el contradictorio, de conformidad con lo normado en el art. 317 del C. G. del P., se requiere al demandante realizar los actos pertinentes para notificar el extremo demandado, dentro de los treinta (30) días siguientes a la comunicación por estado de esta providencia, so pena de tener por desistida la demanda y declarar la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**CLAUDIA ROCIO IVONE PARDO VALENCIA
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia Rocio Ivone Pardo Valencia
Juez
Juzgado Municipal
Civil 057
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2f369806ad9172bb3596c6177d74b9d82958bc9ec93e4402228947f1187fac**

Documento generado en 19/04/2024 04:47:45 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**